

OFICIO N° **14808**

ANT.: Solicitud N° **AB001W0011461**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, **18 JUN. 2020**

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 26 de mayo de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0011461**, en la que expone lo siguiente:

*"En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 14 de la Constitución Política de la República; los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información, y lo preceptuado en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado sobre probidad y Publicidad en las funciones de los órganos de la administración, vengo en solicitar información sobre el estado del Recurso de Invaldación-Suspensión, presentado el 18 de julio de 2019, al Decreto N°1651 de 24 de noviembre de 2017 dictada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en contra de don [REDACTED] pasaporte [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], quien está siendo asesorado por la Oficina Especializada de Derechos Humanos, a fin de regularizar su situación en el país. Saluda atentamente, [REDACTED] Postulante Habilitada".*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

18341131

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado de la solicitud consultada forma parte de antecedentes que están siendo analizados en virtud de su requerimiento presentado a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



**ALVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/RSP/MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

6/16/2020

Detalle de Solicitud: AB001W0011461			
<b>Estado Solicitud</b>	<b>Solicitud en Trámite</b>	<b>Fecha Ingreso</b>	26/05/2020
<b>Detalle Formulario</b>			
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)	<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>			
<b>Temática</b>			
<b>Programa</b>			
<b>Estado</b>			
<b>Detalle Solicitud</b>	En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 14 de la Constitución Política de la República; los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información, y lo preceptuado en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado sobre probidad y Publicidad en las funciones de los órganos de la administración, vengo en solicitar información sobre el estado del Recurso de Invalidez-Suspensión, presentado el 18 de julio de 2019, al Decreto N°1651 de 24 de noviembre de 2017 dictada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en contra de [REDACTED] [REDACTED], a quien está siendo asesorado por la Oficina Especializada de Derechos Humanos, a fin de regularizar su situación en el país. Saluda atentamente, [REDACTED] [REDACTED], Postulante Habilitada		
<b>Observaciones</b>			
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email		
<b>Datos del Solicitante</b>	[REDACTED]		